



Bitácora: 10/C9-0490/06/23

Oficio N° SG/130.2.2.2/001995/23

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y

Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 11 de septiembre de 2023

EJIDO EL TULE
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL
CALLE ROSA ROSALES NO. 210
COLONIA AZTECA

RECIBIDO

1 8 SEP 2023

DELEGACIÓN DURANGO

SEMARNA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 23 de Junio de 2023, al dictamen jurídico positivo de fecha 08 de Septiembre de 2023 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 06 de Septiembre de 2023, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 26 de Junio de 2023 de la cual han transcurrido los veinte días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022, no existe objeción alguna, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

#### DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio`	Estado	Titular
EJIDO EL TULE	Tepehuanes	Durango	POR CONDUCTO DEL
			COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO EL TULE

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	385953.49	2810925.7
2	386260.76	2810320.19
3	387103.63	2808170.65









Bitácora: 10/C9-0490/06/23 Oficio N° SG/130.2.2.2/001995/23

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y

Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 11 de septiembre de 2023

4	388469.61	2807388.88
5	388759.56	2806981.06
6	388696.81	2805730.77
7	389234.73	2803881.71
8	389674.5	2802905.64
9	390563.11	2801332.25
10	390526.47	2801208.72
11	390640.73	2801047.52
12	390794.6	2801005.78
13	390770.66	2800618.04
14	390565.45	2800533.11
15	390237.48	2800573.56
16	390314.86	2800270.07
17	390317.58	2798482.88
18	388716.13	2795386.05
19	386500.73	2795744.83
20	383261.12	2799794.91
21	384858.95	2800306.93
22	384294.99 2802227.26	
23	382175.55	2801545.14
24	380171.51	2805610.09
25	379674.13	2806619.18

#### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno	. Ciclo de	Sistema	Método o sistema de	Vigencia de la
	(años)	corta	silvícola	manejo	presente
		(años)			autorización al:
EJIDO EL TULE	60	12	Irregular	Método Mexicano de	31/12/34
				Ordenación de	
			8	Bosques Irregulares	
	•			(MMOBI)	









Bitácora: 10/C9-0490/06/23

Oficio N° SG/130.2.2.2/001995/23

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y

Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 11 de septiembre de 2023

## 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total	Superficie forestal	Superficie a
	(ha)	(ha)	aprovechar (ha)
EJIDO EL TULE	17949.139	8552.03	450.05

Nombre del predio	Superficie a intervenir Volumen	
	(hectáreas)	(metros cúbicos)
EJIDO EL TULE	450.05 ( cuatrocientos	9880.26 ( nueve mil ochocientos
	cincuenta punto cinco )	ochenta punto veintiseis)

Nombre del predio: EJIDO EL TULE

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie	Volumen (m³)	Unidad de medida
			(ha)		
1	11/09/23 - 30/04/24	Arbutus spp.	450.05	771.57	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/09/23 - 30/04/24	Juniperus spp.	450.05	375.56	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/09/23 - 30/04/24	Pinus spp.	450.05	6005.01	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/09/23 - 30/04/24	Quercus spp.	450.05	2728.12	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/05/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/25 - 31/12/25	En receso .	0	0	NINGUNO
4	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/29 - 31/12/29	En receso .	0	0	NINGUNO
8	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/31 - 31/12/31	En receso ·	0	0	NINGUNO
10	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUŅO
11	01/01/33 - 31/12/33	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/34 - 31/12/34	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD DE ADMINISTRACION FORESTAL









Bitácora: 10/C9-0490/06/23 Oficio N° SG/130.2.2.2/001995/23

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y

Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 11 de septiembre de 2023

TEPEHUNES, S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 19, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación .	Monograma/color
MARTILLO	VJ 814

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO EL TULE	P-10-035-TUL-003/23

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- 8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
- 9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
- 10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario









Bitácora: 10/C9-0490/06/23

Oficio N° SG/130.2.2.2/001995/23

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales ò Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y

Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 11 de septiembre de 2023

Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

- 11. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguiente superficie 300.32 hectáreas de franjas para la protección de cauces, caminos y cuerpos de agua.
- 12. Deberá realizar los tratamientos complementarios con 450.05 hectáreas de acordonamientos en el año 2024.
- 13. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración y reducir gastos así como dañar menos la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
- 14. Las especies por aprovechar seran las siguientes Pinus Arizonica, Pinus teocote, Pinus ayacahuite, Pinus lumholtzii, Quercus crassifolia, Quercus rugosa, Quercus sideroxylla, Juniperus deppeana y Arbutus xalapensis.
- 15. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
- 16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
- 17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."









Bitácora: 10/C9-0490/06/23

Oficio N° SG/130.2.2.2/001995/23

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y

Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 11 de septiembre de 2023

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

ON DOS NEEDS

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DR. MARCO ANTONIO ÁVILA CHÁVEZ

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE DURANGO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. MARCO ANTONIO ÁVILA CHÁVEZ, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Oficina de Representación de PROFEPA. Ciudad.
Mtra. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO.- Secretaria de Recursos Naturales y Medio Ambiente.- del Gobierno del Estado.- Ciudad
Oficina Regional en Santiago Papasquiaro, Dgo.
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FORESTAL TEPEHUANES, S.C.- Responsable Técnico.- uaftpeh@prodigy.net.mx
EXPEDIENTE

JLCG\*ROC\*AGOCH\*rag



